



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPM

Moho, 09 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 0241-2025-MPM/OPSSP/YMY, de la Jefe Oficina de Programas Sociales Y Servicios Públicos, Informe N° 020-2025-MPM/DNA-DEMUNA/EEFE, de la Responsable de la Unidad de la DEMUNA, Opinión Legal N° 0138-2025-MPM/AJU, del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mocho, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mocho, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); el cual en su artículo segundo modifica los artículos 1 y 3; y en su artículo tercero deroga los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES. También deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MINDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 055/MPM, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Mocho;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MPM/DNA-DEMUNA/EEFE, de la Responsable de la Unidad de la DEMUNA, quien requiere la actualización de la ordenanza de creación del citado espacio de participación por lo que solicita la adecuación de dicha norma jurídica;

Que, mediante Informe N° 0241-2025-MPM/OPSSP/YMY, de la Jefe Oficina de Programas Sociales Y Servicios Públicos, quien solicita "(...) conforme a los lineamientos del MIMP para su inscripción en el consejo consultivo. Por ello la oficina de Programas sociales y Servicios Públicos remite el presente informe con el fin de facilitar la actualización de la Ordenanza a la mayor brevedad posible";

Roger Añamuro Quispe  
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Mocho - Puno  
www.munimoho.gob.pe / municipalidadmoho23@gmail.com

Gestión  
2023 2026



Que, con Opinión Legal N° 0138-2025-MPM/AJU, del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mocho, considera que es viable la actualización de la ordenanza de creación de CCONNA del distrito de Mocho, por lo que recomienda que la preste y los acotados sean elevados al concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Mocho, para su evaluación, debate y aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 012-2025, de fecha 29 de abril de 2025, el Consejo Municipal de la Provincia de Mocho, luego del debate correspondiente por **UNANIMIDAD** de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura del acta tal como consta en el acta de sesión de concejo de la fecha; aprobaron la siguiente;

### ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MOCHO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 0152-2023-MIMP

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADECUAR la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Mocho, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 055/MPM, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFORMACION DEL CCONNA. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Mocho, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

**ARTÍCULO TERCERO:** DE LA ORGANIZACIÓN. - El CCONNA está conformado por la Asamblea general y el Equipo coordinador:

- La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes que forman parte del equipo coordinador del CCONNA distrital
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - El/la Coordinador/a General.
  - El/la Sub-Coordinador/a.
  - El/la Coordinador/a de Comunicaciones.
  - El/la Coordinador/a de Organización.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Concejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitidos por el MIMP en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Programas Sociales y Servicios Públicos y la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la provincia de Mocho como responsables del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto del CCONNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOCHO

Roger Añamuro Quispe  
DNI: 42543978  
ALCALDE

Roger Añamuro Quispe  
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Mocho - Puno  
www.munimoho.gob.pe / municipalidadmocho23@gmail.com

Gestión  
2023 2026